

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**NUMERO: 205**

**SERIE 2005-2006**

**PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE, EN NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA A SUSCRIBIR EL OTORGAMIENTO DE UN ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, COMBINADO LAS PIEDRAS BLANCAS, INC. Y EL MUNICIPIO DE GUAYNABO.**

**POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone en su Sección 4051, Inciso (r), que el Municipio puede contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona privada, natural o jurídica para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinadas o delegadas de facilidades para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de facilidades municipales.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en proveer de troncales de agua y servicio sanitario al Sector Piedras Blancas de Guaynabo.

**POR CUANTO:** Para cumplir con sus planes para el desarrollo del Sector Piedras Blancas de Guaynabo, los desarrolladores han acordado en suscribir un convenio para financiar y construir mejoras al sistema sanitario consistente en una línea troncal al sistema sanitario y una estación de bombeo.

**POR CUANTO:** Para proveer el desarrollo del Sector de Piedras Blancas de Guaynabo se requiere y necesitan 100 unidades de conexión a la línea troncal del sistema sanitario para proveer tratamiento de aguas de alcantarilla que actualmente fluyen hacia tanques sépticos.

**POR CUANTO:** Con excepción de los costos de diseño e inspección que serán asumidos por el Municipio de Guaynabo, todo el financiamiento y la construcción de las mejoras al sistema sanitario será provisto por los desarrolladores.

**POR CUANTO:** Es necesario que esta Legislatura Municipal autorice al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o al funcionario que este designe a que comparezca a suscribir un Acuerdo entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Combinado las Piedras Blancas, Inc. y el Municipio de Guaynabo para la construcción de troncal al sistema sanitario y estación de bombeo en el Sector Piedras Blancas de Guaynabo.

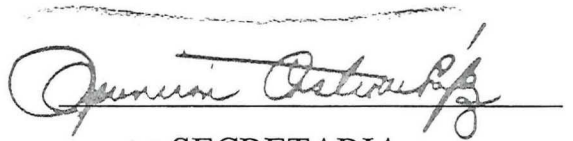
**POR TANTO: ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION OPRDINARIA HOY 25 DE ENERO DE 2006.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde de Guaynabo, o al funcionario que este designe a que comparezca a suscribir un Acuerdo entre la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Combinado las Piedras Blancas, Inc. y el Municipio de Guaynabo para la construcción de una troncal de agua y estación de bombeo en el Sector Piedras Blancas de Guaynabo.

**Sección 2da.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



PRESIDENTE



SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de Enero de 2006.



ALCALDE